

Rad. 2023-00107

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

11 de mayo de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 516

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante MARLENY OROZCO, fallecida en Buga-Valle, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por MARÍA CLAUDIA GUZMÁN OROZCO y EDWIN GUZMÁN OROZCO, en calidad de hijos de la causante MARLENY OROZCO.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que le asiste, en su condición de hijos de la de cujus MARLENY OROZCO, conforme a lo dispuesto en el artículo 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga el último domicilio de la causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado de la señora MARLENY OROZCO, fallecida el 07 de febrero de 2023 en Buga, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por MARÍA CLAUDIA GUZMÁN OROZCO y EDWIN GUZMÁN OROZCO, en calidad de hijos de la causante MARLENY OROZCO.

2º) RECONOCER como herederos a MARÍA CLAUDIA GUZMÁN OROZCO y EDWIN GUZMÁN OROZCO, en calidad de hijos de la causante MARLENY; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º) EMPLÁZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4°) INSERTAR la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

5°) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si la contribuyente MARLENY OROZCO, quien se identificaba con el número de cédula 29.281.997, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avalúo del bien relicto asciende a la suma de (**\$ 182.100.000oo.**) Líbrese oficio del caso.

6°) REQUERIR al señor EULY GUZMÁN OROZCO, quien puede ser notificado en Villa Canaguaro Casa No 31 de Calima El Darién, correo electrónico eulyguzmanorozco@hotmail.com en calidad de hijo y LUZ ADRIANA GUMÁN OROZCO, quien puede ser notificada al correo electrónico luz.adriana32@hotmail.com, whatsapp 56937710799; a fin de que hagan parte dentro del proceso de conformidad con el inciso 1° del artículo 492 del C.G.P.

7°) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.264.561 y T.P. 387.673 del C.S.J., como apoderado judicial de MARÍA CLAUDIA GUZMÁN OROZCO y EDWIN GUZMÁN OROZCO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

ysb


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 93 HOY, 23 DE MAYO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6042fe96b50a1a312f88ba78cf7b6cf4d5301f87b8daaf5aff50905a99fed**

Documento generado en 19/05/2023 04:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>